

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Fecha	Día	Mes	Año	Hora de inicio	2:00 p.m.	Hora de finalización	11:30 p.m.
	05	07	2023				

ASISTENTES A LA REUNIÓN

La lista de asistencia se anexa a la presente acta. Firman todos los asistentes.

ACUERDO COLECTIVO

Dentro del término de prórroga del Capítulo Especial de FECODE del pliego de solicitudes del 2023 entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 160 del 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, se procede a suscribir el presente Acuerdo Colectivo:

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, proceden a suscribir el acuerdo colectivo que contiene los puntos pactados sobre el pliego de solicitudes presentado el 28 de febrero de 2023, en cada uno detallando la forma, medios y tiempos para su implementación, en los siguientes términos:

I. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA.

1. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo. El Gobierno Nacional reactivará la Comisión de Alto Nivel en un plazo no mayor a 30 días a la firma del presente acuerdo, conforme con lo definido por el artículo 365 de la Ley 2294 del 19 de mayo/2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y los acuerdos pactados con Fecode, con el propósito de presentar ante el Congreso de la República en el segundo semestre del año 2023 un proyecto de reforma constitucional que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para el cierre de brechas.

2. GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SUPERAR EL DÉFICIT EN EL SGP.

Acuerdo: El Ministerio de Educación Nacional - MEN, en el marco de sus competencias, se compromete a adelantar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de superar el déficit entre los ingresos y los gastos financiados con cargo al SGP, generado en las vigencias 2022, 2023 y 2024.

3. JORNADA ÚNICA.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Acuerdo. En el marco de los acuerdos realizados en el año 2021, entre FECODE y MEN, las realidades institucionales, la autonomía y Gobierno escolar, las estrategias de ampliación de la Jornada Única se implementarán y fortalecerán de manera gradual y progresiva previa verificación de las condiciones definidas en el Decreto 2105 de 2017, como: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Plan de alimentación escolar en modalidad de almuerzo. 3. Recurso humano docente necesario. 4. Funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

El Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales Certificadas -ETC apropiarán los recursos necesarios, respetarán la jornada laboral de los docentes y directivos docentes, así como su asignación académica y el tiempo de permanencia.

Para el cumplimiento del presente acuerdo, se reactivará la mesa técnica FECODE-MEN para la Jornada Única, la cual revisará las condiciones descritas en el Decreto 2105 mencionado, con base en información que se solicitará a las Entidades Territoriales Certificadas y a las filiales de FECODE

4. DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL EDUCATIVO.

Acuerdo. El Gobierno Nacional, se compromete a defender y garantizar la educación pública administrada y financiada por el Estado, en correspondencia con lo consagrado en la Constitución Política y los acuerdos suscritos con FECODE en el año 2019 y 2021. De igual manera procederá a garantizar el derecho donde exista la insuficiencia de Instituciones Educativas, desde la naturaleza y el carácter de lo público y de conformidad con el ordenamiento legal.

5. INCREMENTO DE LA PLANTA

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de plantas

6. CREACIÓN DE LA PLANTA EN PROPIEDAD

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de plantas

7. AMPLIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de plantas

PUNTOS DE PLANTA:

- a. **Incremento de la planta** (punto 5 del bloque I)
- b. **Creación de la planta en propiedad** (punto 6 del bloque I)
- c. **Ampliación y formalización de la planta de personal administrativo** (punto 7 del bloque I)
- d. **Situaciones administrativas de traslados** (punto 16 del bloque II)
- e. **Derecho a la orientación escolar** (punto 18 del bloque II)



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Acuerdo. Las partes constituyen el acuerdo de los cinco (5) puntos, de la siguiente forma:

El Gobierno Nacional, en el marco del cumplimiento de los acuerdos pactados con FECODE y lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026, manifiesta su disposición de mantener y ampliar las plantas de docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes, tanto en las zonas urbanas como rurales.

En este sentido, el MEN convocará a FECODE y otros sectores para realizar procesos participativos que permitan la construcción de parámetros técnicos, reconociendo las diferentes estrategias pedagógicas implementadas en la atención de la oferta educativa para niños, niñas y jóvenes de las ETC en educación, que conlleven a la modificación de la normatividad, teniendo en cuenta criterios pedagógicos, condiciones dignas, particularidades, necesidad del servicio, matrícula, grupos, contextos, dispersión, ruralidad, tipologías, espacios físicos, entre otros.

La ampliación de la planta de personal se dará en los siguientes casos:

1. Aumento de la cobertura en educación preescolar, básica, media, escuelas normales superiores y la formación integral en zonas urbanas y rurales.
2. Para garantizar la educación inclusiva, a partir de la reforma del Decreto 1421 de 2017 que conlleve a la creación de la planta de docentes de apoyo pedagógico.
3. Articulación entre la comunidad educativa, las ETC y el MEN para la recomposición de la oferta educativa.
4. La necesidad de fortalecer la orientación escolar en los procesos pedagógicos.
5. Las características de los espacios físicos y condiciones ambientales, teniendo en cuenta la norma NTC 4595 del 2000 y el manual de diseño de construcciones escolares.

El Gobierno Nacional apropiará los recursos que garanticen los costos que implique la ampliación de planta de docentes y directivos docentes, de igual manera, la materialización de la reforma constitucional al SGP.

El MEN, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular dirigida a las ETC, cuyo texto será concertado con FECODE; evitando movimientos arbitrarios, traslados o reubicaciones masivas de educadores, fusiones y cierre de establecimientos educativos, injustificados, hasta tanto se realicen los estudios de viabilidad de planta correspondiente.

En todo caso, se garantizará el derecho al traslado de docentes por situaciones de salud, seguridad y las permutas libremente convenidas sin sujeción al proceso ordinario de traslados; para garantizar las permutas entre diferentes ETC, el Gobierno Nacional realizará, previa a la asignación de recursos por concepto de complemento, la redistribución de los mismos entre las ETC involucradas en la concreción de la permuta. Los procesos ordinarios y no ordinarios de traslados se realizarán de conformidad con la normatividad vigente.

Constancia de Fecode: Fecode considerando las dificultades manifestadas y evidenciadas por la insuficiencia de personal administrativo y de apoyo logístico en los establecimientos educativos, solicita al Gobierno Nacional proceda a la formalización y la ampliación de dicha planta.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

8. MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1850 DEL 2002

Acuerdo. El Gobierno Nacional y FECODE reconocen la necesidad de revisar y modificar el Decreto 1850 de 2002 para garantizar el enfoque y alcance de la jornada laboral de los docentes y directivos docentes en las Instituciones Educativas, para evitar los enfoques punitivos, fortaleciendo el diálogo democrático y las estructuras de Gobierno Escolar. En consecuencia, en un término no mayor a dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo el MEN convocará una mesa técnica en la que las partes trabajarán en esta revisión y modificación, incluyendo temas como el descanso pedagógico, la asignación académica, el tiempo de permanencia y la orientación escolar.

9. FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES

Acuerdo. Con relación a los Gobiernos Escolares el MEN dará continuidad a la ruta concertada previamente con FECODE que tiene como finalidad estructurar e implementar procesos de formación para el fortalecimiento de los Gobiernos Escolares.

El MEN se compromete a convocar la Junta Nacional de Educación -JUNE para el segundo semestre del 2023 en el marco del Foro Educativo Nacional y promoverá la conformación, reactivación y funcionamiento de las Juntas Municipales de Educación -JUMES, Juntas Distritales de Educación JUDIS y Juntas Departamentales de Educación -JUDES en cumplimiento con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Se establecerá un plan de seguimiento y acompañamiento de acuerdo con la Directiva Ministerial 01 de 2019 que incluirá:

- Espacio virtual para la socialización de tres (3) procesos de implementación y desarrollo de Juntas de Educación de entidades territoriales.
- Espacios virtuales regionales de seguimiento a avances en la implementación de las Juntas de Educación en el mes de septiembre de 2023.

Con relación a los foros educativos territoriales y nacional se constituirán en espacios de amplia deliberación pedagógica y política sobre la educación en Colombia, al igual que el espacio para que los docentes del país presenten sus experiencias pedagógicas y puedan ser objeto de reconocimiento para la comunidad educativa del país. Igualmente, en las plataformas del MEN y espacios gubernamentales, se continuará con la publicación de las experiencias producto del proceso del foro. El documento de memorias de cada foro se convierte en un instrumento que recoge los debates, discusiones y conclusiones de las temáticas tratadas y por lo tanto es un referente para la construcción de política pública educativa en el país desde los territorios.

10. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Acuerdo. El Gobierno Nacional avanzará progresivamente en el acceso universal de los niños y niñas a una educación preescolar de tres grados (prejardín, jardín y transición) en condiciones dignas con

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

enfoque de derechos en instituciones educativas oficiales y con planta docente oficial de conformidad con el marco normativo vigente, de la siguiente manera:

1. La tasa de matriculación de los niños y niñas de 3 a 5 años pasará de 42% a 52% en 2026.
2. La tasa de matriculación de los niños y niñas de 5 años pasará de 81% a 95% en 2026.
3. La tasa de matriculación de los niños y niñas de 4 años pasará de 33% a 42% en 2026.

El MEN generará espacios participativos con distintos actores, incluyendo a FECODE, para revisar, analizar y fortalecer la educación básica y media en sus distintas modalidades, con énfasis en la ruralidad; así mismo, se analizará la situación actual de las Escuelas Normales Superiores, Institutos Técnicos (Art.208 Ley 115 de 1998) y la Educación para Jóvenes y Adultos, todo ello apuntando al mejoramiento de la oferta y a una educación pertinente y de calidad.

11. REFORMA CURRICULAR Y EDUCATIVA

Acuerdo. El Gobierno Nacional y FECODE reconocen la necesidad de acordar con diversos sectores de la sociedad una reforma educativa fundamentada en la vida digna, la inclusión, la paz total y la justicia social con procesos curriculares que logren una formación integral que haga énfasis en la educación para la equidad, ciudadanía, la paz, socioemocional, para la reconciliación, antirracista y que combata el cambio climático.

El gobierno ha convocado los diálogos Poder Pedagógico Popular para construir con el liderazgo de los/as educadores/as recomendaciones para el Plan Sectorial y el Plan Decenal de Educación. E invita a FECODE a participar de esos diálogos de modo protagónico.

12. RETIRO VOLUNTARIO COMPENSADO

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente jurídico

II. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

1. ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

Acuerdo. Consensuar el proyecto de ley sobre el Estatuto de la Profesión Docente en un plazo máximo de 6 meses a la firma del presente acuerdo. El Gobierno Nacional en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, convocará a la Comisión Tripartita instalada desde el 21 de diciembre del 2022, integrada por delegados del MEN, FECODE y representantes del Congreso de la República; la misma sesionará de manera periódica por un término mínimo de seis (6) meses con la finalidad de consensuar el proyecto del Estatuto de la Profesión Docente, teniendo en cuenta los postulados del PND Colombia Potencia de la Vida y los acuerdos pactados con FECODE. La comisión retomará lo acordado en relación al reglamento, metodología, ajustará el cronograma, y podrá sesionar con dos de las tres partes que la conforman.



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Una vez se haya consensuado el texto del proyecto de Estatuto de la Profesión Docente, el Gobierno Nacional y FECODE definirán el mecanismo legal para su adopción.

2. NIVELACIÓN SALARIAL

Acuerdo. El Gobierno Nacional con el fin de avanzar en el cierre de la brecha salarial asignará al magisterio colombiano el equivalente a tres (3) puntos porcentuales adicionales al incremento salarial anual que se decreta a los empleados públicos durante los años 2023, 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Año	Puntos porcentuales adicionales
2023	0,4%
2024	1%
2025	1,6%

Lo anterior teniendo en cuenta que en el periodo 2014 a 2022 se han pactado entre el Gobierno Nacional y FECODE 17 puntos adicionales de nivelación salarial, que al aplicar el interés compuesto, ha representado un incremento real de 18,31 puntos porcentuales. Dentro de la vigencia del presente acuerdo, para continuar con el proceso de nivelación salarial, se efectuará un estudio conjunto Gobierno - FECODE que permita determinar los puntos necesarios para el cierre de la brecha salarial.

3. BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

Acuerdo. El Gobierno Nacional incrementará el porcentaje de la bonificación pedagógica quedando de la siguiente manera: un valor equivalente al 24% en 2024; un valor equivalente al 29% en 2025 y un valor equivalente al 35% en 2026 y en adelante, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 2354 de 2018, modificado y adicionado por el Decreto 1797 de 2021.

Año	Bonificación pedagógica
2024	24%
2025	29%
2026	35%

4. HORAS EXTRAS A DOCENTES ORIENTADORES

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de horas extras.

5. INCLUIR EN LOS DECRETOS DE SALARIOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y EN ADELANTE, EL DERECHO A HORAS EXTRAS Y EL PAGO DE LAS MISMAS A LOS DOCENTES ORIENTADORES



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de horas extras.

HORAS EXTRAS

- a. **Horas extras a docentes orientadores escolares (punto 4 del bloque II)**
- b. **Incluir en los decretos de salarios de la vigencia fiscal 2023 y en adelante, el derecho a horas extras y el pago de las mismas a los docentes orientadores (punto 5 del bloque II)**

Acuerdo. Las partes acuerdan para las dos (2) solicitudes, de la siguiente forma:

El Gobierno Nacional, en el marco de la dignificación docente y la justicia social incorporará en el decreto de salarios del 2023 y en adelante la asignación, reconocimiento y pago de horas extras a los docentes orientadores. Lo anterior se regirá por las reglas dispuestas para tal fin en el decreto de salarios, entre ellas la disponibilidad presupuestal emitida por el funcionario competente de la secretaría de educación certificada.

6. RECONOCER EL VALOR MONETARIO DE LAS HORAS EXTRAS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO DOCENTE QUE ACREDITEN

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente jurídico.

7. INCREMENTAR LOS RECURSOS DE GRATUIDAD

Acuerdo. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, el MEN se compromete a incluir en las sesiones de la Mesa Sectorial de Educación para reforma al SGP, la cual hace parte de la Comisión de Alto Nivel creada por el artículo 188 de la Ley 1955 de 2019 y a la que se le ordenó su reactivación en el artículo 365 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022- 2026), un espacio en la agenda en el que FECODE en el marco de las discusiones de las fuentes con las que se financie la canasta de referencia acordada, presente sus propuestas para que se aumente la financiación de los conceptos de gratuidad incluidos en la canasta y en el que se discuta el carácter residual incluido en el criterio de equidad con el cual se asignan los recursos de gratuidad del SGP a las instituciones educativas, así como la pertinencia de que se incluya el criterio de equidad en la propuesta de ajuste al artículo 356 de la Constitución que presente el sector educativo a la Comisión de Alto Nivel de reforma al SGP.

8. NIVELACIÓN SALARIAL A ETNOEDUCADORES INDÍGENAS, AFRO Y NARP

Acuerdo. El MEN atendiendo el punto presentado por FECODE en el pliego de peticiones 2023, trasladó la solicitud y realizó la consulta a la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI bajo el radicado No. 2023-EE-148325, y la respuesta será emitida en la próxima sesión de la Comisión.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

9. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRIMAS TERRITORIALES

Acuerdo. El Gobierno Nacional y FECODE conformarán una mesa en la que se informará y analizará el estado del reconocimiento y pago de las primas territoriales, con base en las reclamaciones, conceptos y fallos del contencioso administrativo. Esta mesa se reunirá cada 3 meses durante la vigencia de este acuerdo.

10. FORMACIÓN PERMANENTE

Acuerdo. FECODE presentará propuestas que incluyan los criterios que aporten en la definición de poblaciones beneficiarias, sugerir línea de formación e investigación, programas, universidades, modalidades, costos, garantías, permisos, descargas académicas y comisiones de estudios remuneradas, que serán socializadas con el MEN en sesiones presenciales trimestrales.

En estos programas de formación docente se incluirá a los educadores que sean aceptados en Instituciones de Educación Superior -IES para homologar estudios que no hayan podido culminarse en el exterior o cuyos títulos no se hayan convalidado.

11. DECRETO 1657 DE 2015, PROCEDER A LA CONVOCATORIA DE ASCENSOS Y REUBICACIONES

Acuerdo. El Gobierno Nacional y FECODE continuarán con la revisión, actualización y ajuste del modelo, enfoque y alcance bajo el cual se adelantará el proceso de ascenso y reubicación salarial de los educadores vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con lo preceptuado en la ley, para lo cual se retomará la comisión de implementación que definirá el nuevo modelo, en concordancia con el punto 8 del acuerdo suscrito en el año 2021 entre el Gobierno nacional y FECODE. La nueva convocatoria se abrirá en el segundo semestre del año 2023, una vez se hayan realizado los ajustes normativos para lo que se efectuarán las apropiaciones de recursos financieros que garanticen su ejecución e implementación.

Finalizado el proceso de ascensos y reubicación salarial 2023, se realizarán los trámites de convocatoria e implementación de la siguiente cohorte, con el fin de lograr en el presente cuatrienio hasta 126.000 movimientos en el escalafón una vez aprobados los requisitos establecidos.

En relación con la propuesta del incentivo salarial mensual por títulos no usados para el ascenso correspondiente a los docentes grado 14 del estatuto 2277, se analizará en el marco de la comisión que estudiará la brecha salarial del régimen docente frente a otros regímenes del sector público, de tal manera que permita concluir si el incentivo salarial propuesto aporta al cierre de la brecha.

12. ESTABLECER CON CLARIDAD LOS CRITERIOS PARA LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE TÍTULOS DE POSGRADO

Acuerdo. El MEN, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, realizará reuniones periódicas -2 en el año-, lo anterior en el marco del establecimiento de un

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

canal de información para FECODE, el cual permitirá que se lleven a cabo sesiones de socialización y comprensión del trámite de convalidaciones y revisar casos que se encuentren rezagados en los términos de respuesta.

Adicional a lo anterior, el MEN y FECODE dentro de las reuniones a las que se hace mención, podrán acordar que se programen salas conceptuales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, para analizar casos recurrentes con conceptos académicos negativos.

El MEN realizará las gestiones debidas para llevar a cabo la modificación de la normatividad vigente, incluyendo los títulos de pregrado del área de conocimiento de educación, dentro del criterio de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 10687 de 2019, cuando este sea aplicable.

13. CONCURRENCIA DEL ESTADO EN EL PAGO DE DEUDAS AL MAGISTERIO

Acuerdo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, vigente de conformidad con lo dispuesto en el PND 2022-2026, la Nación continuará realizando las acciones necesarias para garantizar la concurrencia subsidiaria con recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN para cubrir el pago de las deudas certificadas por el MEN, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo mencionado.

14. DOCENTES PROVISIONALES Y CONCURSO ESPECIAL DOCENTE EN CONDICIONES PARTICULARES

Acuerdo.

1. El MEN emitirá una orientación a las ETC sobre el retén social para que, en el marco de la normatividad vigente, se establezca un orden de prioridades de los educadores provisionales, en lo relacionado con la etapa pre pensión, fuero de maternidad, cabeza de hogar, enfermedades catastróficas y de alto riesgo y quienes estén en el ejercicio de la actividad sindical.
2. Se dará cumplimiento al párrafo 2° del Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 sobre la continuidad en el cargo de los docentes provisionales. En caso de terminación del nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva, el docente en un plazo no menor a 15 días será trasladado dentro de la misma entidad territorial certificada si la ETC cuenta con la vacante.
3. Una vez agotadas las vacancias definitivas y si el docente no hubiese sido trasladado en este tiempo, tendrá prioridad en el sistema maestro para una nueva vinculación. Para lo cual se ajustarán los parámetros del sistema maestro teniendo en cuenta enfoque regional, experiencia y arraigo.
4. El MEN gestionará a través de la superintendencia del subsidio familiar y Ministerio de Trabajo una orientación dirigida a las cajas de compensación familiar para que los docentes accedan al auxilio de desempleo y otros beneficios.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

El MEN, se compromete a incluir dentro de las mesas técnicas preparatorias para el desarrollo del próximo concurso de ingreso docente las variables relacionadas con experiencia y arraigo en los territorios, para evaluar las estrategias de valoración y aplicación de la prueba eliminatoria.

15. ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

Acuerdo. El MEN expedirá una circular para dar cumplimiento al artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 en relación con la conformación y convocatoria del Comité Técnico Asesor de cada ETC para la determinación de las zonas de difícil acceso.

Este Comité tendrá en cuenta las situaciones de conflicto en los territorios que dificultan o ponen en riesgo el desplazamiento de los educadores, cuando se cumpla alguna de las tres causales previstas en el artículo 2.4.4.1.2 del citado Decreto.

16. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRASLADOS

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de plantas

17. DERECHOS POLÍTICOS DEL MAGISTERIO

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente jurídico.

18. DERECHOS A LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente de plantas

19. CLIMA LABORAL Y SALUD MENTAL DEL MAGISTERIO

Acuerdo. El MEN expedirá una Circular relacionando las acciones que deben asumir en cuanto a la prevención del síndrome de 'burnout' y afectaciones de salud mental diferenciada por tipo de cargo, con rutas de identificación, prevención, promoción y atención al acoso laboral, caracterización del clima laboral interno y externo, reconociendo la participación de los órganos del Gobierno Escolar y la gestión que desempeña dentro de los procesos de cada ETC el Comité de Convivencia Laboral, en el marco de La Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo. La Circular incluirá orientaciones para que las ETC brinden garantías para la participación efectiva de los docentes en el Comité de Convivencia Laboral.

III. SALUD, PRESTACIONES SOCIALES Y FOMAG

1. MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1655 DE 2015

Acuerdo. El Gobierno Nacional expedirá la modificación y actualización del anexo técnico I – Decreto 1655 de 2015, cuatro meses después de la firma del presente acuerdo.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

La formulación de la tabla de enfermedades y el manual de pérdida de capacidad laboral incluirán las variables propias del ejercicio de la profesión docente formulado por el equipo técnico en formación de riesgos de la Universidad Nacional de Colombia, que incluyó entre sus insumos el estudio presentado por FECODE.

2. REITERAR A FIDUPREVISORA COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y AL MEN COMO FIDEICOMITENTE

Acuerdo. Los contratos de prestación de los servicios de salud y de los servicios de seguridad y salud en el trabajo para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales al Magisterio - FOMAG, los cuales vencían el 31 de mayo de 2023, fueron prorrogados hasta el 31 de octubre de 2023 por decisión del Consejo Directivo del FOMAG, votación 3 a 2 con dos votos negativos de los delgados de FECODE, teniendo en cuenta que dicho cuerpo directivo votó la aprobación de la publicación del proyecto de pliego del nuevo proceso de contratación de dichos servicios en la sesión del 17 de mayo de 2023, por ende, los mismos fueron publicados al día siguiente en la plataforma SECOP II, y contienen un cronograma para el desarrollo de dicho proceso que, en principio, contempla como fecha de inicio de los nuevos contratos de salud y seguridad y salud en el trabajo el 1 de noviembre de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del plazo de los actuales contratos de salud, el cronograma del proceso de contratación de los nuevos contratos de salud, y el concepto del servicio público de salud como servicio esencial, el cual debe tener continuidad con el ánimo de respetar, proteger y garantizar la derecho fundamental a la salud de todos los docentes afiliados al FOMAG y sus familias, conforme se establece en la Constitución Política, la Ley estatutaria de salud y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

3. RECONOCIMIENTO Y PAGO OPORTUNO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO AFILIADOS AL FOMAG

Acuerdo. El Gobierno Nacional se compromete a realizar seguimiento del trámite de las prestaciones con periodicidad mensual, de acuerdo con la información que se remite al MEN en el marco de la supervisión contractual y acompañamiento a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales. El MEN como fideicomitente exigirá a la Fiduprevisora el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales del Magisterio, el funcionamiento óptimo y oportuno del sistema HUMANO y en los casos excepcionales en los que no se pueda realizar la solicitud de la prestación a través del sistema, se brinden alternativas que garanticen el trámite correspondiente, evitando de esta manera que se cause sanción por mora.

4. FORTALECIMIENTO FINANCIERO A PARTIR DEL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL

Acuerdo. El MEN se compromete a adelantar las acciones necesarias para que las ETC participen en las sesiones de conciliación programada por la FIDUPREVISORA como también llevar a cabo las acciones jurídicas pertinentes basadas en las notificaciones de FIDUPREVISORA para realizar los

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

correspondientes cobros coactivos. Dicho proceso iniciará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

5. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE POSIBILITE LA ACTUALIZACIÓN Y PAGO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Acuerdo. En un plazo de seis (6) meses de la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional entregará un informe de la deuda del pasivo prestacional con fundamento en los convenios interadministrativos. El Gobierno Nacional establecerá un plan de trabajo orientado a la recuperación del pasivo prestacional que se adeude al FOMAG.

El MEN en el término de tres (3) meses, contados a la firma del presente acuerdo, instalará con FECODE una mesa técnica en la cual se evalúe integralmente la situación de aquellos docentes oficiales que aún no han sido afiliados al FOMAG o requieren formalización de aportes. Conforme con dicha evaluación, la mesa técnica evaluará los aspectos técnicos, jurídicos y financieros para la expedición de un acto administrativo, mediante el cual se establezcan los requisitos, plazo para la afiliación al fondo y las condiciones y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones, si a ello hubiere lugar, a cargo de las ETC.

El MEN agendará en cada sesión del Consejo Directivo del FOMAG la presentación de informes sobre el pago oportuno de prestaciones sociales del magisterio y continuará con el seguimiento a los compromisos de la sociedad fiduciaria, con el objetivo de avanzar de manera consistente con el proceso, en coordinación con el FOMAG, se continuará reforzando el trabajo en territorio para mantener y mejorar los resultados obtenidos a la fecha.

6. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PRIMA DE MEDIO AÑO

Acuerdo. El acto legislativo 01 de 2005 estableció que las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Por la anterior, crear una mesada adicional iría en contra de los supuestos contenidos en el acto legislativo previamente enunciado.

7. AUDITORÍAS A LOS CONTRATOS DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Acuerdo. Actualmente se tienen suscritos cinco (5) contratos con 3 contratistas que realizan las auditorías a los 10 contratos de prestación de servicios de salud de los docentes afiliados al FOMAG. Dichos contratos, en consonancia con la prórroga de los contratos de salud y en armonía con el cronograma del actual proceso de contratación de dichos servicios, fueron igualmente prorrogados hasta el 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que en dicha fecha se tiene previsto, en principio, iniciar los nuevos contratos.

Por lo tanto, la obligación de los 3 contratistas que tienen a cargo los 5 contratos de auditoría de los 10 contratos de prestación de los servicios de salud, de las 10 regiones en que fueron divididos los docentes

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

afiliados al FOMAG, es continuar con sus actividades de seguimiento para la adecuada y oportuna ejecución de estos.

8. DEFINICIÓN DEL DEFENSOR DEL USUARIO DE LA SALUD PARA EL MAGISTERIO.

Acuerdo. Defensor del Usuario: El presidente del Consejo Directivo de FOMAG, incluirá para el mes de julio la propuesta del defensor del usuario resultado de la mesa de trabajo con la Federación, dentro de la agenda del Consejo Directivo del FOMAG, para la revisión y aprobación. Es importante señalar que las mesas técnicas ya se agotaron y, reconociendo la postura relacionada por FECODE, se debe agotar la instancia de evaluación por parte del Consejo Directivo del FOMAG.

9. CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES Y MANUALES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES

Acuerdo. Como miembro del Consejo Directivo del FOMAG, el MEN propenderá por la garantía del derecho fundamental a la salud de los maestros y sus familias a través de la definición de instrumentos y herramientas que permitan que los operadores contratados por el Fondo den pleno cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

10. MESA DE ALTO NIVEL DE SALUD EN TERRITORIOS

Acuerdo. El MEN reactivará la Comisión Nacional de Salud y desarrollará por el periodo del acuerdo una sesión por región en el territorio, con el siguiente cronograma:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	FECHA PROPUESTA
1	HUILA, TOLIMA	14-dic-23
2	VALLE DEL CAUCA, CAUCA	17-ago-23
9	QUINDÍO, RISARALDA	25-ene-24
3	NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO	19-oct—23
4	CASANARE, BOYACÁ, META	15-feb-24
5	CÓRDOBA, SUCRE, BOLÍVAR	16-nov-23
6	MAGDALENA, LA GUAJIRA, ATLÁNTICO, SAN ANDRÉS Y PROV	13-jul-23
7	NORTE DE SANTANDER, SANTANDER, ARAUCA, CESAR	31-jul-23
9	ANTIOQUIA, CHOCÓ	21-mar-24



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

10	CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA, AMAZONAS	14-sep-24
----	--	-----------

11. REGLAMENTAR LOS APORTES DE LEY EN LAS PRIMAS

Acuerdo. El punto hace parte del acuerdo realizado en el componente jurídico.

IV. DERECHO A LA VIDA, GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE, LA ACTIVIDAD SINDICAL Y LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ -ETP

1. GARANTÍA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo. El MEN se compromete a:

- a) Dar continuidad a las sesiones periódicas del Comité Nacional de Seguimiento de Traslados a Educadores por Razones de Seguridad Personal.
- b) Continuar con el compromiso institucional con la garantía del derecho fundamental a la vida, la protección, la seguridad e integridad de los educadores y sus familias, quienes, con su aporte y compromiso trabajan por el bienestar de la comunidad.
- c) Continuar la articulación con la Unidad Nacional de Protección -UNP, Defensoría del Pueblo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación para atender situaciones extremas que amenacen la vida o integridad de los educadores.
- d) Realizar la revisión conjunta (entidades participantes) de la efectividad del Comité Nacional de Seguimiento de Traslados a Educadores por Razones de Seguridad Personal, para establecer posibles ajustes en su conformación, en su qué hacer o en su alcance.
- e) Generar las orientaciones para conformar estos Comités a nivel territorial o la posibilidad de invitar a las secretarías de educación que tengan casos de atención prioritaria a las sesiones del Comité Nacional, cuando a ello hubiera lugar.

2. REFORMA AL DECRETO 1782 DE 2013

Acuerdo. El MEN, se compromete en un mes posterior a la firma del presente Acuerdo a instalar una mesa interinstitucional con los actores de la ruta de atención para establecer posibles modificaciones al Decreto 1075 de 2015.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Modificar el Decreto 1075 de 2015, en lo referente a traslados por razones de seguridad con base en las conclusiones de la mesa interinstitucional.

3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRECISE LOS TÉRMINOS DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS SINDICALES Y COMISIONES DE SERVICIO PARA LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN NACIONAL Y REGIONAL.

Acuerdo. Se acoge el acuerdo 109 establecido en el acta parcial de 26 de julio de 2021 de la Mesa de Negociación Nacional Estatal 2021 en materia de garantías sindicales:

"En el mes siguiente después de la firma del presente acuerdo se efectuará una reunión entre el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de que las mismas presenten una propuesta conjunta de modificación del decreto 344 de 2021". El MEN hará las gestiones para que el Ministerio del Trabajo convoque a FECODE a esta reunión.

4. REPARACIÓN INTEGRAL, COLECTIVA E INDIVIDUAL

Acuerdo. El MEN se compromete a partir de los lineamientos impartidos en "la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales Central Unitaria de Trabajadores -CUT, Confederación General de Trabajadores -CGT, Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical" a impulsar el plan integral de reparación colectiva, además de generar acciones positivas para el fortalecimiento del derecho de asociación, negociación y el ejercicio de la actividad sindical.

5. ESCUELA DE TERRITORIO DE PAZ

Acuerdo. El MEN implementará estrategias que permitan transformar las prácticas pedagógicas y la cultura escolar; para hacer de los establecimientos educativos espacios para el ejercicio de la ciudadanía, la reconciliación, el desarrollo socioemocional, el antirracismo y el cambio climático.

Se identificarán, socializarán e intercambiarán experiencias de educadores y de establecimientos educativos en relación con la historia del pasado reciente, la justicia restaurativa y la reconciliación y la escuela como territorio de paz.

Se fortalecerán redes de maestros, de comunidades de práctica y de organizaciones sociales, que aporten a la erradicación de las violencias, con miras a hacer de los establecimientos educativos, territorios de paz y contribuir así con una vida digna en el marco de los derechos y la justicia social.

6. ESPACIOS INSTITUCIONALES ESTATALES DE COMUNICACIÓN

Acuerdo. Las partes acuerdan que el punto será retomado en una próxima negociación.

V. BIENESTAR DEL MAGISTERIO

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

1. APROPIAR MAYORES RECURSOS DEL ORDEN NACIONAL Y REGIONAL EN CADA UNA DE LAS FASES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO Y DEL ENCUENTRO NACIONAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y FOLCLÓRICO.

Acuerdo. El MEN apropiará los recursos para la fase zonal y nacional de los Juegos Deportivos del Magisterio y del Encuentro Nacional Cultural, Artístico y Folclórico; a su vez, adicionará un día en el desarrollo de cada uno de los eventos (juegos y eventos folclóricos) para que los cronogramas de competencias permitan que los participantes puedan integrarse.

De igual manera orientará a las ETC sobre la importancia de financiar el desarrollo de las fases Municipal y Departamental de los eventos mencionados. A su vez se continuará con el proceso de descentralización de los eventos y de manera gradual, determinará las nuevas categorías en cada una de las disciplinas deportivas.

El Gobierno Nacional y Fecode reconocen el bienestar docente como un componente de la canasta educativa que debe ser costeadada y financiada en la concreción de la reforma constitucional al SGP.

2. REGLAMENTAR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2079 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN CON LA FIDUPREVISORA PARA PRIORIZAR LAS SOLICITUDES DE CESANTÍAS:

Acuerdo: En un plazo no mayor de dos meses a la firma del presente acuerdo el MEN en el marco de las mesas de trabajo con MinVivienda, incluirá la priorización de la población docente y directiva docente en las estrategias vigentes para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 2079 de enero de 2021 y se articulará con la Fiduprevisora para priorizar las solicitudes de cesantías con este fin. Adicional a esto socializará las estrategias planteadas por MinVivienda para la participación del sector solidario y desarrollo de planes de vivienda urbana y rural, a su vez se realizaran las gestiones el Fondo Nacional del Ahorro -FNA para activar las acciones conjuntas que en el marco de la normatividad sean aplicables a los docentes y directivos docentes.

VI. COMPONENTE JURÍDICO

En el marco de la negociación FECODE solicita la revisión y modificación de los Decretos 1850 de 2002, 3020 de 2002, 1782 de 2013, 1421 de 2017, 520 de 2010, ley 1620 de 2013, Resolución 003842 de 2022, para avanzar en la materialización de estas peticiones.

- a. **Reforma curricular educativa** (punto 11 del bloque I)
- b. **Retiro voluntario compensado** (punto 12 del bloque I)
- c. **Reconocer el valor monetario de las horas extras a los docentes y directivos docentes de conformidad con el título docente que acrediten** (punto 6 del bloque II)
- d. **Derechos políticos del magisterio** (punto 17 del bloque II)
- e. **Reglamentar los aportes de ley en las primas** (punto 11 del bloque III)

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Acuerdo. Los puntos acuerdan sobre el componente jurídico y las cinco (5) solicitudes anteriores, de la siguiente forma:

El Gobierno nacional y FECODE acuerdan la conformación de una mesa técnico-jurídica para:

1. La revisión de la normatividad que será analizada y modificada en virtud del presente acuerdo.
2. La revisión de los mecanismos legales y reglamentarios para posibilitar:
 - La reforma educativa a través de Ley Estatutaria.
 - Derechos y participación en política del magisterio.
 - Aportes de ley en las primas.

Esta mesa sesionará de manera mensual.

El Gobierno Nacional en cumplimiento al acuerdo 08 pactado con FECODE el 6 de agosto el 2021 que estableció: “El Gobierno Nacional convocará y cofinanciará un curso de formación dirigido a 8 mil docentes y directivos docentes que participaron en la III Cohorte de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa y no alcanzaron el puntaje exigido para el ascenso y la reubicación salarial conforme con el listado publicado por el MEN y lo establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Así mismo las partes acuerdan que los docentes que aprueben efectivamente los cursos de formación de que trata este acuerdo podrán ascender y reubicarse con base en las condiciones y requisitos definidos al momento de la inscripción de la tercera cohorte de la ECDF.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones para la planeación, convocatoria a las universidades, inscripción, legalización, implementación y finalización de los cursos de formación dentro de los 12 meses siguientes a la firma del mencionado acuerdo”.

En relación al acuerdo del pago del retroactivo desde el 1 de noviembre de 2022 de los docentes que cursaron y aprobaron el curso de la III cohorte de la ECDF 2019- 2020 , el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, adelantará acciones con el objeto de hacer efectivo su reconocimiento y pago.

Suscrito el presente acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

El presente acuerdo colectivo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2024, sin perjuicio de los periodos específicos indicados en cada acuerdo. Lo anterior con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos que refrendan lo acordado hasta su modificación por otro acuerdo.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

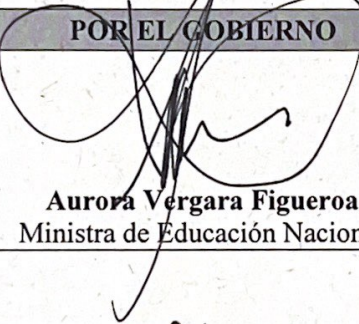
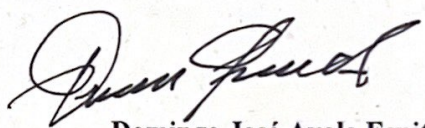

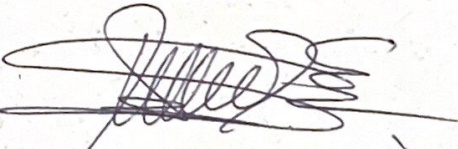
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional y FECODE acuerdan la integración y funcionamiento del Comité de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo colectivo, reconocen y aceptan que cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación del acuerdo deberá analizarse y solucionarse en este Comité.

Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo, la cual se reunirá cada dos (2) meses, el primer jueves del mes correspondiente, durante toda la mañana, en la sede del Ministerio de Educación Nacional o el sitio acordado por las partes. El comité de seguimiento para la implementación será conformado por cuatro (4) representantes del MEN y cuatro (4) participantes de FECODE, dicho Comité tendrá una secretaría técnica integrada por las partes.

Forma de cumplimiento: cronograma de reuniones, actas de reuniones de comisión de seguimiento de Acuerdo Colectivo y Actos Administrativos si hay lugar a ellos.

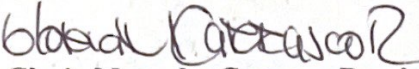
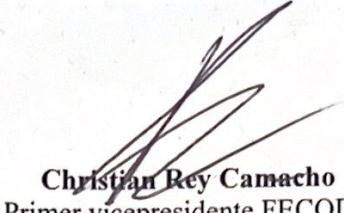
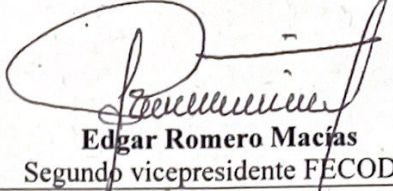
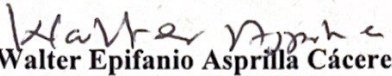
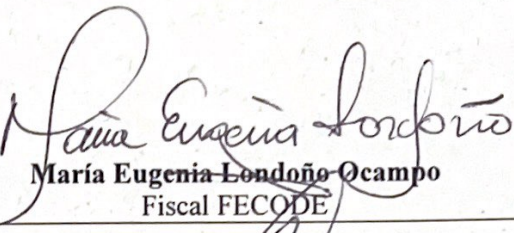
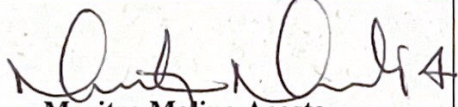
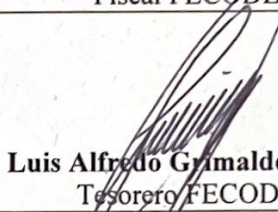

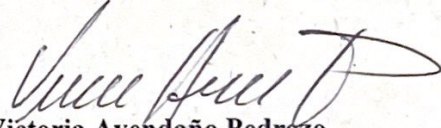
Para el registro del seguimiento se usará un cuadro en Excel con los siguientes aspectos:

1. Punto de acuerdo
2. Fecha de seguimiento
3. Nombre y cargo del funcionario responsable del cumplimiento
4. Estado de cumplimiento

POR EL GOBIERNO	POR FECODE
 Aurora Vergara Figueroa Ministra de Educación Nacional	 Domingo José Ayala Espitia Presidente de FECODE
 Oscar Sánchez Jaramillo Viceministro de Educación de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional	 Luis Edgardo Salazar Bolaños Secretario General de FECODE

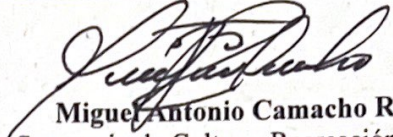
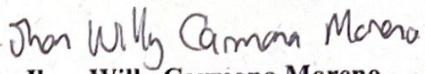
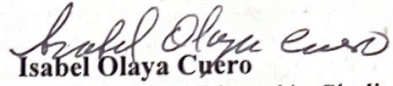
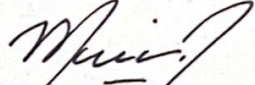

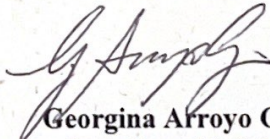



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

 Gloria Mercedes Carrasco Ramirez Asesora del Despacho del Ministerio de Educación Nacional	 Christian Rey Camacho Primer vicepresidente FECODE
Ximena Pardo Peña Jefe Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional	 Edgar Romero Macías Segundo vicepresidente FECODE
 Walter Epifanio Asprilla Cáceres Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional	 María Eugenia Londoño Ocampo Fiscal FECODE
 Lucy Maritza Molina Acosta Asesora de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional	 Luis Alfredo Giraldo Mejía Tesorero FECODE
	 Hugo Cárdenas Vega Secretario de Asuntos Jurídicos FECODE
	 Victoria Avendaño Pedrozo Secretaria de Género, Inclusión e Igualdad FECODE



ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

	 Miguel Antonio Camacho Ramírez Secretario de Cultura, Recreación y Deporte FECODE
	 Jhon Willy Carmona Moreno Secretario de Relaciones, Intergremiales y Cooperativas FECODE
	 Isabel Olaya Cuero Secretaria de Organización y Educación Sindical FECODE
	 Martha Rocío Alfonso Bernal Secretaria de Relaciones Internacionales FECODE
	 Milberto Martínez Mosquera Secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos FECODE
	 Georgina Arroyo Gutiérrez Secretaria de Seguridad Social, Docentes Territoriales y Pensionados FECODE
	 Miguel Ángel Pardo Romero Secretario de Prensa y Publicaciones